

**PROGRAMA PREVENTIVO CRIMINAL COMPLIANCE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS PARA EVITAR LA CRIMINALIDAD ECONÓMICA EN EL PERÚ.**

**PREVENTIVE PROGRAM CRIMINAL COMPLIANCE OF CRIMINAL RESPONSIBILITY IN PRIVATE LEGAL PERSONS TO AVOID ECONOMIC CRIMINALITY IN PERU.**

*Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta<sup>1</sup>  
Alberto Guerrero Saavedra<sup>2</sup>*

Fecha de recepción: 20 de octubre de 2017      Fecha de aceptación: 10 de noviembre de 2017

**Resumen**

La investigación revela insuficiencias legales para que las empresas privadas adopten programas de cumplimiento normativo penal (criminal compliance) que deviene en el problema científico. En tal sentido, se formula como objetivo: Elaborar un programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas en el Perú. El programa se elaboró con la intención de utilizarse como una herramienta de gestión de riesgos penales eficiente a la empresa privada y tiene como finalidad evitar o detectar la comisión de los hechos delictivos que la misma empresa cometa o sus miembros utilizando a la empresa misma. Se utilizaron diferentes métodos del nivel teórico y empírico en la investigación para la fundamentación epistemológica y el diagnóstico del estado actual para lo que se aplicó un cuestionario a: jueces, fiscales y abogados litigantes del distrito judicial de Lambayeque.

**Palabra clave:** Criminal compliance, programa preventivo, programa de cumplimiento normativo; responsabilidad penal de la Persona Jurídica; empresa privada.

**Abstract**

The investigation reveals legal inadequacies for companies to adopt criminal regulatory compliance programs. In this sense, it is formulated as objective: To elaborate a criminal preventive program fulfillment of criminal responsibility in the private juridical persons in Peru. The program has an account to be used as an efficient criminal risk management tool to the private company and its purpose is to avoid detection of the commission of criminal acts that the same company commits its members using the company itself. Different methods of the theoretical and empirical level were used in the investigation for the epistemological basis and the diagnosis of the current state for which a questionnaire was applied: Judges, prosecutors and trial lawyers of the judicial court of Lambayeque.

**Keywords:** Criminal compliance, preventive program, regulatory compliance program; criminal liability of the Legal Entity; private company.

---

<sup>1</sup> *Abogado, Lic. en Derecho, Socio del Estudio Jurídico "Cueva Ruesta & Bregante" Abogados, Chiclayo, Perú, [Ruesta\\_20@hotmail.com](mailto:Ruesta_20@hotmail.com)*

<sup>2</sup> *Fiscal Provincial Penal Corporativo, Primera Fiscalía de Chiclayo, Magister, Perú, [alberto\\_guerrero@outlook.com](mailto:alberto_guerrero@outlook.com)*

## I. Introducción

A la luz de grandes casos de corrupción a nivel internacional, como por ejemplo, el caso de la empresa Siemens en Alemania o el caso Odebrecht, en casi toda América Latina y, que por supuesto, también se dio en el Perú, ha conllevado a reflexionar por parte de los Estados sus Políticas criminales, en tanto a la corrupción de los funcionarios o servidores públicos y el cómo mejorar su prevención y sanción, así como prevenir también que las empresas privadas cometan delitos. Las legislaciones penales, en los casos mencionados no eran suficientes para una correcta investigación y por ende sanción, no solo porque a las empresas como tal no se podían sancionar sino también porque no existían mecanismos adecuados para que éstas eviten precisamente la comisión de delitos. Dicho contexto a nivel internacional, solo por mencionar a España e Italia ya se está superando e incluso ya tiene regulaciones pertinentes. En el Perú, felizmente ya se está tratando el tema, es decir, el de sancionar a las empresas por la comisión de hechos delictivos, aunque si bien es cierto aún se está muy atrasado en parangón con los demás países, al menos ya se está empezando con ello.

Actualmente mucho se está hablando ya de las medidas preventivas, de los programas de cumplimiento normativo o del criminal compliance en todo el mundo, sobre todo, en los países donde han tenido casos mediáticos de gran corrupción, tanto estatal como de privados. Ante ello el Perú no escapa a esas lamentables circunstancias de corrupción, por ende ya a nivel doctrinario (aunque se precisa que son muy pocos aún) se está comentando sobre el criminal compliance y a nivel legislativo para el 2018 entraría en vigencia Decreto Legislativo N°1352 que menciona de forma expresa los modelos de prevención ( criminal compliance), aunque se señala que no es de obligatoria implementación, al menos no taxativamente.

La situación problemática radicó precisamente en lo que se ha indicado en las líneas ut supra, es decir, lo que refiere García, (2013): “ en nuestro país no existe un deber general legalmente impuesto de conformar al interior suyo un sistema de cumplimiento normativo”. En específico al campo del Derecho penal económico empresarial como tal.

En tal sentido emerge el problema: Inexistencia de obligación legal de criminal compliance en las personas jurídicas privadas.

Desde la profundización en el diagnóstico se revelaron como causas del problema:

- Limitaciones teóricas por los actores jurídicos con referencia al criminal compliance o programas de cumplimiento normativo penal.
- Limitantes normativas sobre criminal compliance o programas de cumplimiento normativo
- Insuficiencias en la práctica para delimitar una asesoría adecuada para realizar programas de cumplimiento normativo.

Por lo que la investigación se propuso como objetivo general: Elaborar un programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas en el Perú.

Este programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas en el Perú, se entiende como el conjunto de mecanismo internos (caracterizado por un programa) que deben adoptar las empresas para en primer orden, evitar los delitos que se puedan cometer utilizando a las empresas y, en segundo orden, reafirmando el apego que deben tener las empresas y sus miembros con el Derecho.

A decir de la doctrina, Clavijo, C. (2016); indica que:

Atendiendo a la realidad y al contexto en el que nos encontramos, resulta necesario, desde una perspectiva político-criminal, que el Estado peruano promueva, mediante incentivos concretos, la implementación del Criminal Compliance en el sector privado; esto es, que las empresas adopten mecanismos idóneos y eficaces para la prevención y detección de delitos como la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, los fraudes y otros, que comprenden la criminalidad empresarial. El paradigma de la autorregulación-regulada y la colaboración del sector privado y el Estado en la prevención y detección de la criminalidad empresarial es trascendental y necesario en la actualidad.

La tesis, tiene su semejanza con el trabajo citado en el sentido que ve al criminal compliance como una buena opción político criminal, que puede adoptar el Estado peruano y las empresas privadas para la reducción y detección de los delitos de criminalidad económica empresarial.

Astudillo, G. y Jiménez, S. (2015); refieren que se considera que una medida como la propuesta (se refieren a la sanción de las personas jurídicas en el ámbito penal. Agregado) constituirá un fuerte incentivo para que las empresas privadas se autorregulen pues, en buena cuenta, tendrán que recurrir a los programas de cumplimiento para concretar una verdadera cultura de cumplimiento de la legalidad al interior de sus organizaciones. De esta manera el sector empresarial asumiría un verdadero compromiso de lucha contra la corrupción.

Se concuerda con los autores citados en el sentido que se ve al criminal compliance como una buena opción político criminal, que puede adoptar el Estado peruano y las empresas privadas para la reducción y detección de los delitos de criminalidad económica empresarial.

## **II. Material y métodos**

Se empleó una población conformada por 50 personas de las cuales 36 eran abogados libres, 08 Jueces de Investigación Preparatoria, 03 Jueces Penales y 03 Fiscales penales. Se eligió una muestra no probabilística, quienes laboran directamente en el tema que se investiga.

La información recogida fue estrictamente confidencial y de exclusivo manejo por parte del investigador, los resultados fueron expresados de manera global sin distinción de cargo del personal y para el procesamiento de la información se recurrió al análisis estadístico, pasando primero por la etapa de la revisión de bases de datos y luego al análisis descriptivo.

La investigación se realizó en el distrito Judicial de Lambayeque por un periodo comprendido de junio del 2016 a septiembre del 2017, siguiendo un enfoque cualitativo-cuantitativo.

Los métodos utilizados fueron, el histórico-jurídico, Jurídico-comparativo, Jurídico-descriptivo mediante el cual se analizó el problema de la investigación, logrando descomponerlo en las diferentes aristas que lo conforman y que permitieron estudiarlo con mayor detalle y Jurídico-propositivo porque en la investigación lo que se busca es proponer que se aplique y se elabore los programas de cumplimiento normativos o criminal compliance en el Perú, no solo para el cohecho activo transnacional y las otras formas delimitadas en Decreto Legislativo N°1352, sino para toda aquella empresa que contrate con el Estado peruano.

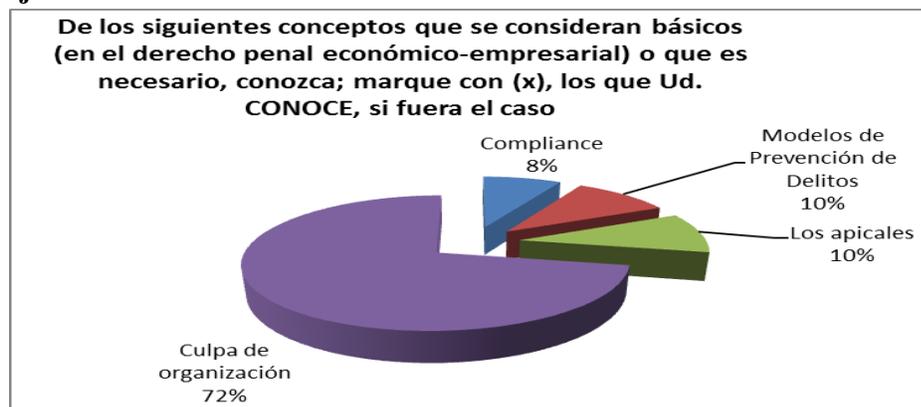
Las técnicas utilizadas fueron: Estudio documental, a través de fichas de recolección de datos y encuesta, por la cual se pidió a los especialistas que brindaran su apreciación sobre los programas de

cumplimiento normativo o criminal compliance y su pertinencia de obligatoria por parte de la regulación legal. Las encuestas fueron enviadas a los correos institucionales de los encuestados  
El instrumento utilizado fue: Cuestionario, mediante la formulación de preguntas cerradas.

El instrumento utilizado fue: Cuestionario, mediante la formulación de preguntas cerradas.

### III. Resultados

**Figura 01, mide el grado de conocimientos de conceptos básicos relacionados con el objeto de estudio.**



*Fuente: Encuesta aplicada a una muestra de 50 personas*

Se puede observar que del total de encuestados conoce la terminología de culpa de organización, pero con respecto a los demás términos (compliance, modelos de prevención y los apicales) éstos en su mayoría desconocen

**Figura 02, establece las causas del porqué se desconoce los denominados conocimientos de conceptos básicos relacionados con el objeto de estudio.**

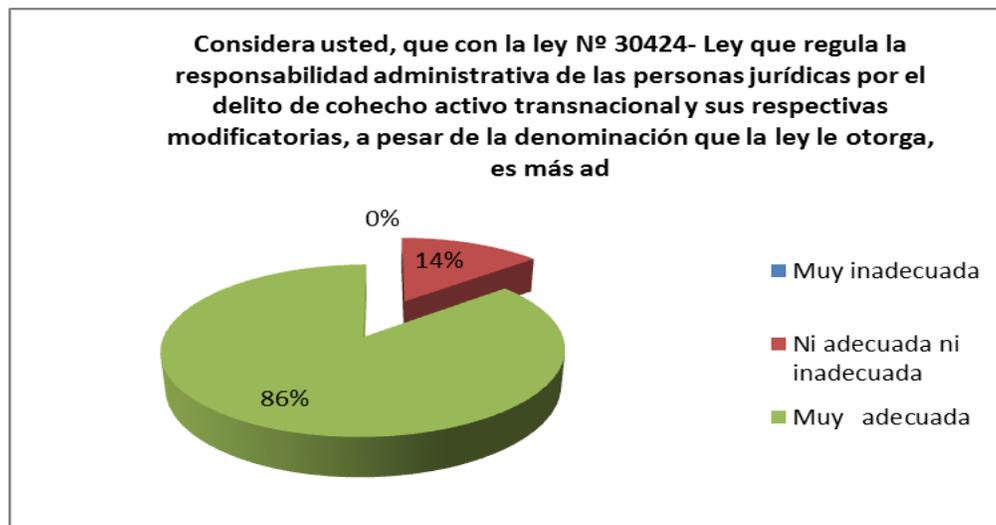


*Fuente: Encuesta aplicada a una muestra de 50 personas*

Se establece que no los conocen por su poca necesidad practica (66%), claro es que era de esperarse ello, dichos términos aún no son utilitarios en la legislación peruana, puesto que

recién la normativa que de alguna u otra manera los incorpora recién va a entrar el uno de enero del 2018.

**Figura 03, Mide si en el Perú con la ley N° 30424- Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y sus respectivas modificatorias, a pesar de la denominación que la ley le otorga, es más adecuado decir que lo que regula es la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**



**Fuente: Encuesta aplicada a una muestra de 50 personas**

Como puede observarse un 86% de los encuestados consideran que es más adecuado decir que la ley 30424 y sus modificatorias lo que regula es la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas.

**Figura 04, Establece la necesidad o idoneidad que las empresas privadas adopten programas de cumplimiento en el Perú.**



*Fuente: Encuesta aplicada a una muestra de 50 personas*

Como se puede observar un 76% de los encuestados están de acuerdo que en el Perú las empresas privadas adopten Programas de Cumplimiento normativo o medidas de prevención de riesgos penales para la prevención de delitos y que con ello disminuiría la criminalidad económica y solo un 20% no considerado ni adecuado ni inadecuado.

#### IV. Discusión

Ruiz, H. (2015); Refiriéndose a las nuevas propuestas legislativas al Código Penal colombiano, indica que:

(...), “Un compliance penal reduce el riesgo de comisión de delitos, y por ello se prevé que la empresa tenga un órgano de supervisión del modelo de prevención implantado o compliance officer. Por la vía administrativa esta prerrogativa defensiva de los entes, se desconoce”.

Se coincide con el autor citado en el entendido que un compliance penal reduciría la comisión de delitos, pues al tener un oficial de cumplimiento o un área encargada al interior de la empresa de verificar o constatar el correcto desarrollo de un programa de cumplimiento, así como su adecuada aplicación dentro la empresa favorecería la disminución de los ámbitos de delincuenciales.

Según describe Carrión, (2015); los entes colectivos deben participar activamente en la lucha contra la criminalidad empresarial adoptando en su interior organizativa Programas o medidas de control o prevención. En esa circunstancia si la empresa acredita que actuó conforme a sus programas internos de cumplimiento se beneficiarían con la atenuación o con la no aplicación de sanciones. Esa fue la línea o postura seguida por el investigador, pues se ha establecido en el trabajo de investigación que de alguna u otra manera los programas de cumplimiento normativo o criminal compliance reducirían la criminalidad económica en el Perú.

A partir del estudio realizado se elabora una propuesta, específicamente un Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú, que tiene la siguiente estructura, no sin antes precisar que se tomaron en cuenta

Cuevas Ruesta, W. C. E. y Guerrero, A. Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad... Rev. Epistemia2017, Edición Vol. 1 / N° 02, versión electrónica.

para su elaboración a los siguientes instrumentos: Norma ISO 19600, norma IDW PS 980, el Sistema de Compliance de Siemen, el Proyecto del nuevo Código Penal peruano, Ley N° 30424 y su modificatoria Decreto Legislativo N°1352 y la US Federal Sentencing Guidelines for Corporations:

*I.- Introducción.*

*II.- Objeto y ámbito.*

*III.- Requisitos para ser oficial de cumplimiento, autonomía, quién lo nombra y funciones.*

*IV.- Procedimientos de Identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos a través de la empresa.*

*V.-Procedimientos de denuncia.*

*VI.- Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.*

*VII.- Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.*

*VIII.- Vigencia.*

## **V. Conclusiones**

Del estudio teórico y epistémico realizado se precisa que actualmente tanto a nivel internacional como nacional la discusión sobre si es adecuado o pertinente la responsabilidad penal de la persona jurídica ya está acabada, al menos a nivel legislativo. En el Perú ya se ha legislado sobre dicha responsabilidad, pero con la nomenclatura de responsabilidad administrativa siguiendo la tradición italiana.

El compliance es una institución que aparece como producto de la necesidad de controlar las contingencias o eventualidades de riesgos que se dan en el entorno empresarial y que pueden traer consecuencias jurídicas no deseadas a nivel de éste, resultando de vital importancia en la actualidad no solo como un instrumento de gestión de riesgos penales en las empresas, sino que, también constituye un mecanismo de confirmación de la normativa penal.

Se aplicó un cuestionario aplicado a la comunidad jurídica y a operadores jurídicos, quienes opinaron que resulta por demás adecuado que en el Perú se implemente un programa de cumplimiento normativo penal o Criminal compliance dentro de las empresas para reducir la criminalidad económica en el Perú.

## **VI. Referencias**

- Astudillo, G y Jiménez, S (2015), *Programas de Cumplimiento Como Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia a La Autorregulación de Las Empresas*. Revista Derecho y Sociedades de la PUCP, Lima. Texto recuperado en: <file:///C:/Users/DOC.VILMA/>
- Carrión, C. (2015). *Criminal compliance*, Revista cedpe, lima. Texto recuperado en: <http://www.ccfirma.com/principal/publicaciones/>.

Cuevas Ruesta, W. C. E. y Guerrero, A. Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad... Rev. Epistemia2017, Edición Vol. 1 / N° 02, versión electrónica.

Clavijo, C. (2016), en su tesis en Lima, titulada: *Criminal Compliance y Sistema Penal en el Perú*. Texto recuperado en: [tesis.pucp.edu.pe/repositorio/.../7937/.../CLAVIJO\\_JAVE\\_CAMILO\\_](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/.../7937/.../CLAVIJO_JAVE_CAMILO_).

García, P. (2014). *Criminal Compliance*. Editorial Palestra. Lima.

Ruiz, H. (2015); *La necesidad del contenido propio del deber de las personas jurídicas delineados por un más allá de la eficacia de los programas de cumplimiento Hacia una diligencia debida, revisada y mejorada*. Revista Actualidad Penal. Volumen N°22.